



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°222-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°207-2024-URH-MDC, de fecha 26 de junio del 2024, emitido por el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N°211-2024-MDC-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído S/N, de fecha 11 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°207-2024-URH-MDC, de fecha 26 de junio del 2024, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Canchaque, comunica la causa justificada para el cese de la servidora nombrada señorita Santos Valentina Ocaña Peña, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, por cumplimiento de setenta (70) años de edad, recomendando que esta acción de personal se materializa a través de una resolución de alcaldía de cese de aplicación inmediata.

Que mediante Informe Legal N°211-2024-MDC-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Decreto Legislativo N°276, en concordancia con el Reglamento de la citada ley, aprobado Decreto Supremo N°005-90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad; conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO 34°: la carrera administrativa termina por:

- Fallecimiento;
- Renuncia;
- CESE DEFINITIVO y Destitución;

ARTÍCULO 35°: SON CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR:

- LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD (...);

ARTÍCULO 182° DEL REGLAMENTO: el término de la carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por:

- Fallecimiento,
- Renuncia;
- CESE DEFINITIVO, y
- Destitución;

ARTÍCULO 186°: el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por causas justificadas siguientes:

- LIMITE E SETENTA AÑOS DE EDAD (...).

La norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N°276 o de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728)



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°222-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.

Por otro lado, el “hecho fundamental en la jubilación obligatoria no es ya la decisión personal del trabajador, sino la aplicación del mandato legal que determina directamente su cese, produciéndose así una relación causal entre el cumplimiento de la edad fijada por el legislador y el término de la relación laboral.

Razón a ello, teniendo en cuenta el **Informe N°207-2024-URH-MDC**, de fecha 26 de junio del 2024, del encargado de la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Canchaque, informando que la servidora nombrada señorita Santos Valentina Ocaña Peña, el día 26 de julio del 2024, cumplirá 70 años de edad, cumpliendo con su ciclo laboral, por lo que sugiere se tomen las acciones administrativas correspondientes para el cese definitivo de dicha servidora. **CONSTITUYE CAUSA JUSTIFICADA PARA CESAR DEFINITIVAMENTE A UN SERVIDOR PÚBLICO AL HABER CUMPLIDO 70 AÑOS DE EDAD.**

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE declarar el cese definitivo de la servidora nombrada señorita Santos Valentina Ocaña Peña, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, por cumplimiento de setenta (70) años de edad, teniendo por extinguido el vínculo laboral con esta Municipalidad Distrital de Canchaque, por causa de límite de edad, de conformidad con lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 concordante con el artículo 182° y 186° del Decreto Supremo 005-90-PCM, debiéndose DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Canchaque para que elabore la liquidación de Compensación por tiempo de servicios a favor servidora nombrada señorita Santos Valentina Ocaña Peña.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 11 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, dispuso que Secretaría General proceda a elaborar acto resolutorio y se continúe con el trámite de cese de la servidora señorita Santos Valentina Ocaña Peña.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a la letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Canchaque y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el CESE DEFINITIVO, al 26 de julio del 2024, por causal de límite de edad, de setenta (70) años, de la SERVIDORA MUNICIPAL SEÑORITA SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA, con Documento Nacional de Identidad N°03210004, en su condición de servidora pública nombrada de la Municipalidad Distrital de Canchaque, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER, a la SERVIDORA MUNICIPAL SEÑORITA SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Canchaque, en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Canchaque para que elabore la liquidación de compensación por tiempo de servicios a favor de la servidora nombrada señorita SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería de la Municipalidad



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°222-2024-MDC-A.

Canchaque, 12 de julio de 2024.



Municipalidad Distrital de Canchaque, para que se sirvan disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
Jilmer García Ramos
ALCALDE

